

EXP. No. SERNAPAM/UAI/013/2013  
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX.: 04314413

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN  
NÚMERO SERNAPAM UAI/INEX-015/2013

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - -

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información derivada del número de folio 04314413, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 12 de febrero de 2013, esta Unidad de Acceso a la Información recibió vía INFOMEX, solicitud con el número de folio 04314413, realizada por el C. Alejandro Antonio del Rio Carrera, en la cual requirió lo siguiente:

*"Si la dependencia cuenta con Asesores: número de asesores y monto mensual que se eroga por concepto de asesoría"*

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Acceso a la Información, mediante oficio SERNAPAM/UAI/018/2013, de fecha 13 de febrero del 2013, solicitó al titular de la Dirección General de Administración, dar atención a la solicitud de información relacionada con las facultades de dicha Dirección y Áreas de la misma, adjuntándole la solicitud correspondiente, para que informará sobre la misma.

Mediante oficio SERNAPAM-DGA-162/2013 de fecha 20 de febrero de 2013, la Dirección General de Administración, comunico lo siguiente:

*"En atención a su similar SERNAPAM/UAI/018/2013, relacionado con la solicitud de información con numero de folio: 04314413, realizada por el C. Alejandro Antonio del Rio Carrera, la cual consiste en: "Si la dependencia cuenta con Asesores: número de asesores y monto mensual que se eroga por concepto de asesoría", por este conducto le informo que esta Secretaría no cuenta con Asesores.  
....."*

TERCERO.- En atención a la respuesta emitida por el Dirección General de Administrador, y en observancia al artículo 47 Bis de la ley de la materia, esta Unidad de Acceso a la Información mediante oficio SERNAPAM/UAI/022/2013, de fecha 26 de febrero del 2013, hizo del conocimiento a la Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, la respuesta emitida por la Dirección antes citada, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes; así pues la Titular del sujeto obligado mediante oficio número SERNAPAM/166/2013, de fecha 26 de febrero de 2013, instruyó a esta Unidad de Acceso a la Información para que emitiera el acuerdo respectivo.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es competente para resolver sobre la inexistencia de la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 31, 34 fracción IX y 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 30 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que conforme a la respuesta emitida por la Dirección General de Administración, que no se cuenta con la información multicitada referente a "Si la dependencia cuenta con Asesores: número de asesores y monto mensual que se eroga por concepto de asesoría"; por lo que tomando en cuenta que la Dirección antes mencionada es el área administrativa de la SERNAPAM facultada por el artículo 20 Bis, fracción III y 20 Bis fracción IV del Reglamento Interior de esta Secretaría para conocer de la información solicitada, se considera innecesario agotar un procedimiento de búsqueda exhaustiva para localizar información que no ha sido creada, administrada, manejada, archivada o conservada en esta Secretaría a través de quien se encuentra facultada para ello.

TERCERO.- En consecuencia, se acredita la hipótesis legal contenida en el citado numeral 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que la información solicitada no existe en los archivos de esta Dependencia, por lo que en base al oficio número SERNAPAM/166/2013, de fecha 26 de febrero del 2013, emitido por la Titular de esta Secretaría, se emite el Acuerdo de Inexistencia de la Información solicitada por el C. Alejandro Antonio del Rio Carrera, por existir la imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información objeto de la solicitud.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de acceso a la Información emite el siguiente:



## ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la inexistencia de la información solicitada por el C. Alejandro Antonio del Rio Carrera, referente a: "Si la dependencia cuenta con Asesores: número de asesores y monto mensual que se eroga por concepto de asesoría"; por los motivos señalados en el considerando SEGUNDO y TERCERO de este acuerdo y de conformidad con el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se informa al solicitante que en caso de estar inconforme con el presente acuerdo de Inexistencia podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo de Inexistencia de Información en el Portal de Transparencia de esta dependencia, tal como lo prevé el artículo 10 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y remítase copia de esta determinación al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.